

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2022-00552-00

Mediante auto del 14 de julio de 2022-folios 376 cd 1 digital-, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **AECSA S.A.**, y en contra de **ARIEL JOSUE CAMARGO MUÑOZ**.

El demandado se notificó de la providencia de apremio de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, según certificación de envío de correo electrónico y acuse de recibo del 5 de agosto de 2022, a folios 378 a 380 cd 1 digital quien, dentro del término legal, no formuló medios exceptivos.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución a favor de **AECSA S.A.**, y en contra de **ARIEL JOSUE CAMARGO MUÑOZ**., para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de pago auto del 14 de julio de 2022 -folios 376 cd 1 digital-, librado y notificado a la parte demandada.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.800.000.oo.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación
en ESTADO ELECTRONICO No.149 Hoy quince
(15) de noviembre de 2022 a la hora de las 8:00
a.m.*

*La secretaria
Diana María Acevedo Cruz*

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **731a617f84db105bad0b66f4c211b0142971f077598c8344495c7c4dc26c617e**

Documento generado en 15/11/2022 06:28:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>